



EL COMANDO GENERAL

ACCIONES Y PROGRAMAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Por • Brigadier General Fredy José Padilla de León • Brigadier General Arcesio Barrera Aguirre

Las leyes

internacionales humanitarias que regulan los conflictos armados de carácter internacional o no internacional y que actualmente están comprendidas bajo la nueva denominación de Derecho Internacional Aplicable en Situaciones de Conflicto Armado, DICA, siguen un constante desarrollo normativo, concretado no solamente en los famosos Convenios de Ginebra de 1949, sino en diversos instrumentos de carácter internacional como pactos, tratados, convenios y protocolos, que a la luz de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 ostentan ese carácter independientemente de la denominación utilizada en cada caso particular. La normativa humanitaria parte del supuesto fundamental de que aún en situaciones excepcionales deben observarse rigurosamente los límites y restricciones en el uso de la fuerza y en la conducción de las hostilidades, que no se circunscriben exclusivamente a las expresas previsiones que las establecen sino igualmente a aquellas prácticas y usos internacionales que aún cuando no se encuentran consignadas en el texto de un instrumento internacional, hacen parte del llamado "ius cogens" o derecho de imperativo cumplimiento en la comunidad internacional, y que en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario se aplican por la vía de la conocida "Cláusula de Mártens".

En el ámbito militar se presta especial atención al conocimiento y promoción de ese mínimo ético, fortaleciendo la convicción y la conciencia de que los requerimientos militares no pueden ir en contravía de las leyes humanitarias en razón a que las necesidades militares no pueden estar por encima de las leyes. Todo el personal militar debe ser instruido en

estas normas de una manera objetiva, mediante la utilización de ejemplos que permitan identificar los problemas que puedan presentarse en ejercicio del uso de la fuerza o ante una situación de conflicto. Tal enseñanza tiene una doble vía, en el sentido de que no solamente busca diseminar unos conocimientos de naturaleza normativa – operativa sino que asimismo aspira fortalecer el desarrollo de una conciencia clara de lo correcto o de lo incorrecto en determinada situación o circunstancia, a la luz de los preceptos internacionales de carácter relativo en el ordenamiento interno así como de los imperativos constitucionales que regulan la materia, uno de los cuales está consignado en el numeral 2. del artículo 214 de la Constitución Política de Colombia, en virtud del cual y en lo que se refiere a los estados de guerra exterior y conmoción interior, deben respetarse las reglas del Derecho Internacional Humanitario.

En la República de Colombia la obligación de la defensa y protección de los Derechos Humanos –bien sea en tiempos de paz o de conflicto armado– dimana en primer lugar de la misma Constitución Política "norma de normas" y primer peldaño de la escala normativa, y seguidamente de los pactos y convenios internacionales ratificados por el Presidente de la República y aprobados por el Congreso, de los cuales en consecuencia Colombia es parte y por tanto, garante. Estos instrumentos constituyen referencia obligatoria para la interpretación de los Derechos Humanos, de acuerdo con lo que a este respecto prevé la misma Carta Política en su artículo 93 que les confiere a dichos convenios la condición de ser supralegales e infraconstitucionales.



Resulta de gran importancia comprender la verdadera magnitud del problema de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en lo que a su influencia e incidencia en el campo del combate se refiere. Pese a que la nuestra, no es una guerra convencional, son temas que deben estar en el centro de nuestras preocupaciones más sentidas, no solamente porque así lo impone el nuevo modelo constitucional e institucional, sino porque constituye antes que una exigencia jurídica, una exigencia ética indispensable para el mantenimiento de un orden justo donde prevalezcan los bien entendidos intereses públicos.

Consecuente con el cumplimiento de esos cometidos estatales, el Ministerio de Defensa Nacional –por conducto del Comando General de las Fuerzas Militares y los comandos de fuerza– viene dinamizando y actualizando sus políticas en este campo, con el propósito de mantener permanentemente la plena vigencia de las garantías fundamentales, fomentando en todos y cada uno de sus miembros una clara conciencia de que la forma legítima de ejercer la autoridad es aquella que se ajusta rigurosamente a los cánones superiores, manteniendo siempre la firmeza, la dignidad y la justicia que le son propias. **El comandante debe asegurarse que sus subalternos conozcan y cumplan estas disposiciones, evitando el exceso y el atropello de los Derechos Humanos y de la normativa humanitaria, habida cuenta que estos cuestionables comportamientos debilitan a las Fuerzas Militares y fortalecen a la guerrilla.**

OBJETIVOS

Los esfuerzos de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario han exigido la coordinación y cooperación de las distintas entidades estatales y gubernamentales concernidas con el tema, bajo el liderazgo – en la Rama Ejecutiva del Poder Público – del señor Presidente de la República, quien desde los albores mismos de su mandato señaló los derroteros y prioridades en estas materias. En desarrollo de esta política, el Ministerio de Defensa Nacional, fijó los siguientes⁽¹⁾:

1. Fortalecer la observancia de nuestro propósito fundamental: cumplir nuestra misión constitucional dentro del respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
2. Afianzar – a través del respeto de los Derechos Humanos – el apoyo total de la población civil a las Fuerzas Militares en las áreas de orden público.
3. Enfatizar los altos propósitos que orienta la preservación de los Derechos Humanos dentro de las Fuerzas Militares.

4. Motivar a cada comandante para desarrollar dinámicamente el respeto interno por los Derechos Humanos.

Promover, defender y proteger los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, constituye un deber ético y una obligación jurídica, sin los cuales no puede darse cabal cumplimiento a la misión constitucional de las Fuerzas Militares, para lo cual se viene impulsando y fortaleciendo una cultura y una ética del respeto, fieles a la tradición misma de la Institución militar.

Las Fuerzas Militares, han fijado como un objetivo prioritario el que sus miembros respeten y hagan respetar, sin discriminación de ninguna clase, los Derechos Humanos y las normas del Derecho Internacional Humanitario de la población, no sólo para cumplir la ley, sino también para ampliar su base de apoyo popular y social, logrando de este modo el aumento de su capacidad operacional para el cumplimiento de la misión en general, en beneficio de toda la comunidad colombiana.

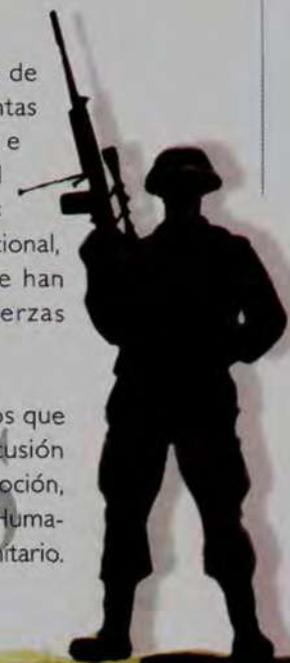
ACCIONES ADELANTADAS

Para el desarrollo de los programas sobre Derechos Humanos, el Ministro de Defensa Nacional, fijó una política para las Fuerzas Militares, en esta materia y en el Derecho Internacional Humanitario, determinando las funciones que al respecto corresponden a la Secretaría de Derechos Humanos y Asuntos Políticos, a los funcionarios de la Justicia Penal Militar y a las oficinas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; política que se ha venido cumpliendo al interior de las Fuerzas Militares. Con base en lo anterior las Fuerzas Militares, desarrollan de manera permanente y progresiva un programa nacional de formación, instrucción y capacitación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para todos sus miembros y el personal civil vinculado, así como para los auditores de guerra.

De la misma manera se han organizado las oficinas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario⁽²⁾ de conformidad con la directiva expedida al efecto. En cada una de las fuerzas hay las siguientes oficinas, acantonadas en las diferentes guarniciones: Ejército ciento quince, Armada dieciséis y Fuerza Aérea quince.

Para alcanzar los objetivos anteriormente enunciados, el Ministerio de Defensa Nacional ha ejecutado las siguientes acciones:

1. Creó la Secretaría de Derechos Humanos y Asuntos Políticos, dependiente del despacho.
2. Ordenó la creación de oficinas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en todas las guarniciones militares y unidades de policía.
3. Ha apoyado de manera decisiva la difusión y aplicación de los instrumentos de Derecho Internacional Humanitario de los cuales es parte Colombia. En especial, impulsó la adhesión al Protocolo II adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, aprobado mediante la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994.
4. Impulsó la creación de la Comisión Redactora del Código Penal y Procesal Militar, conformada mediante Decreto 265 de 1995, de la Presidencia de la República. Dentro de este proceso se han efectuado la revisión y reforma del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares y del Reglamento de Disciplina y Ética de la Policía Nacional.
5. De manera sustancial ha incrementado las actividades de capacitación e instrucción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
6. Ha realizado un seguimiento sistemático de las denuncias presentadas por presuntas violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario atribuidas a los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como de aquellas conductas que han afectado a miembros de las Fuerzas Armadas.
7. Viene participando en todos los escenarios que se han considerado útiles para la discusión y formulación de políticas para la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.





En ese marco, el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, han mantenido un diálogo permanente con las Organizaciones No Gubernamentales, participando de manera activa en las comisiones creadas para el estudio e investigación sobre la situación de Derechos Humanos en el país, tales como la comisión de Derechos Humanos creada por el Decreto 1533 de 1994 y la comisión mixta que tuvo por objeto investigar los sucesos violentos acaecidos en Trujillo, Valle. De la misma manera, promovió la creación del grupo técnico gubernamental que estudia las medidas nacionales de aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

8. Asimismo, ha sido preocupación constante y responsabilidad de los miembros de la Justicia Penal Militar y de los inspectores de las Fuerzas Militares, investigar y solicitar en el caso de los segundos, que se adopten las acciones tendientes a establecer la realidad de los hechos, y en el evento que lo amerite, imponer las sanciones disciplinarias o solicitar la investigación penal correspondiente.
9. Por otra parte, en las Fuerzas Militares de Colombia acorde con su tradición, es responsabilidad en todos los niveles del mando, propender por el respeto y la vigencia per-

manente de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, de tal forma que su respeto es un compromiso de todos y cada uno de sus miembros.

10. Se han editado manuales, revistas, separatas, boletines y cartillas, en donde con un lenguaje sencillo, ameno y didáctico, se busca promover el trabajo de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, de igual manera se han compilado las normas que integran esos ordenamientos jurídicos con el objeto de fortalecer el conocimiento del personal en estas materias.
11. Los jefes de las oficinas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario son oficiales, con el grado y antigüedad propios de tal responsabilidad y hacen parte de los estados mayores generales de cada comando.
12. En las oficinas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario hay personal calificado, experimentado e idóneo, que debe tener continuidad en sus cargos, que les permite cumplir con las siguientes:

MISIONES

- Atender los requerimientos y apoyar a los funcionarios de la justicia y del Ministerio Público en las investigaciones que adelanten, cuando estos así lo soliciten y de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- Apoyar las actividades de formación, capacitación e instrucción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que se desarrollen en las respectivas unidades, colaborando en la evaluación de los resultados de esas actividades, señalando carencias, vacíos y obstáculos.
- Asesorar a los respectivos comandantes en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y
- Desempeñar las demás funciones asignadas por el comandante, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de su competencia.

En la

actualidad este personal participa en todos los escenarios que se han considerado útiles para la discusión y formulación de políticas para la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. En ese marco, las Fuerzas Militares han mantenido un diálogo permanente con las Organizaciones No Gubernamentales y han venido participando de manera activa en las comisiones creadas para el estudio e investigación sobre la situación de Derechos Humanos en el país, tales como las comisiones de Derechos Humanos y el grupo de trabajo interinstitucional recientemente creados⁽³⁾. De la misma manera, promovió la creación del grupo técnico gubernamental que estudió las medidas nacionales de aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

Como se dijo anteriormente, en desarrollo de la política de participación en todos los escenarios concernidos con la temática propicia para la discusión y formulación de políticas encaminadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, se han mantenido relaciones con las Organizaciones No Gubernamentales, de tal suerte que hasta la fecha y en cumplimiento de la Directiva 19198 que dispone "**reuniones con Organizaciones No Gubernamentales en todas las guarniciones militares**", se han llevado a cabo varias, en donde se ha contado con la asistencia de un total de cuarenta y seis Organizaciones No Gubernamentales a cargo de diferentes unidades. Asimismo, durante el presente año se han llevado a reuniones conformadas por representantes del Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, contando con la presencia de los altos mandos militares y representantes de Organizaciones No Gubernamentales, que se realizaron el 18 de marzo y el 4 de septiembre de 1997, tratándose entre otros temas:

- Estrategia del Comando General de las Fuerzas Militares en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Información del trabajo de las oficinas de Derechos Humanos.
- Directrices gubernamentales para realizar diálogos regionales.
- Misión del Ejército, puntualizando que no es un factor generador de violencia.
- Clarificar que la guerra contra la subversión no es un problema exclusivo del brazo armado y

legítimo del Estado, sino de todo el conjunto de la sociedad.

- Invitar a las Organizaciones No Gubernamentales a un mayor acercamiento con los comandos, para que de esa manera puedan conocer de primera mano la versión oficial de los hechos y apreciar sus puntos de vista, lo que permite plantear francamente las posiciones que cada una de las partes tenga y tratar de esclarecer la verdad de los mismos.

Finalmente

debe recalcar que la política en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, no es nueva en la Institución militar. Si revisamos nuestra filosofía institucional encontramos que el militar ha sido formado integralmente y que sus conceptos en este campo le permiten tener claro, que no sólo no debe violar la ley so pretexto de defenderla, sino que la violación afecta el honor, el espíritu y la disciplina, que son elementos básicos de la vida militar. Todas las funciones y tareas que realizan las Fuerzas Militares de Colombia tienen su fundamento legal en la Constitución Política de 1991.

NOTAS

- 1 Directiva sobre Defensa y protección de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- 2 Directiva Permanente del Comando General de las Fuerzas Militares 001 del 8 de noviembre de 1995.
- 3 Comisiones de Derechos Humanos creadas mediante Decreto 1533 de 1994.

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de Colombia. Títulos II y VII.
Directiva Permanente sobre Derechos Humanos 024 de 1995, del Ministerio de Defensa Nacional.
Directiva Permanente sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 001 de 1995, del Comando General de las Fuerzas Militares.
Circular 18260 de 1995, sobre "Desarrollo de tareas programadas por el Gobierno Nacional".
Cartilla de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y del Comando General de las Fuerzas Militares. Santafé de Bogotá, D.C., 1996.
Cartilla de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el Comandante, editado por el Comando del Ejército Nacional. Santafé de Bogotá, D.C., septiembre de 1997.